



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00466
DEMANDANTE	INCOTRAILERS LTDA
DEMANDADO	TOPCARGA SAS
FECHA	OCTUBRE 13 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que fue recibido oficio mediante el cual se comunica la orden de embargo de remanente, decretada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Galapa. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- Soledad- Atlántico, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Galapa, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2022-00112-00, decretó el embargo y secuestro del remanente de los bienes muebles, estos son: remolque de placas S58061, remolque de placas S58046 y remolque de placas S 58030, embargados a la parte demandada TOPCARGA SAS dentro de este proceso promovido por INCOTRAILERS LTDA, **el cual fue comunicado en fecha 04 de octubre de 2023 mediante correo electrónico,** a través del oficio No. 2292 del 24 de agosto de 2023, emitido por el citado Juzgado.

Sin embargo, una vez revisado en forma detallada el expediente, se advierte que, mediante auto de fecha 21 de enero de 2022, este juzgado decretó la terminación del proceso por pago de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por lo que, habrá de resolver NO acoger dicha orden, al no existir medidas cautelares vigentes.

Por lo anterior, este juzgado se abstendrá de acoger el embargo de remanentes comunicado, por haberse decretado el levantamiento de las medidas cautelares dentro de este proceso.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. NO ACOGER el embargo del REMANENTE de los bienes muebles embargados dentro del proceso de la referencia, decretado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Galapa, dentro del proceso No. 2022-00112-00, cursante en aquel juzgado, donde aparece como demandante TRASCOMIN SAS y que se sigue en contra del demandado TOPCARGA SAS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0103**

SOLEDAD, **OCTUBRE 18 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered below the text 'LA SECRETARIA:'. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO